

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Este seguro que por su volumen de cobertura se encuentra entre los más altos de España, incluso que los de la mayoría de otras profesiones, es además el único a la fecha para administradores de fincas que incluye algunos riesgos especiales como el de reclamación por la intervención del administrador en la suscripción o conclusión de contratos de seguros, o los correspondientes a su trabajo como asesor inmobiliario para el régimen de propiedad vertical y su intervención en transacciones inmobiliarias de clientes administrados.

También es posible aumentar voluntariamente la cobertura en el caso de sociedades, e incluir con una prima complementaria muy reducida los riesgos como perito judicial.

Ofrece un factor de diferenciación para el Colegiado respecto a los no colegiados, tanto como persona física como en Sociedad, ya que le permite un factor de cobertura, que le sería imposible obtener al profesional contratándolo de forma individual, ya que su coste en el mejor de los casos sería 15 veces superior.

Cada año el Colegio pone a disposición de todos los colegiados en plazo y forma la licitación pública para la posible mejora de esta póliza.

Resumen de las características de esta póliza

COMPAÑÍA: **MAPFRE**

En coaseguro con

Catalana/Occidente

W R Berkley España

Riesgo cubierto:

Garantiza las indemnizaciones por perjuicios patrimoniales debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, siempre que se deban a hechos de carácter accidental, extraordinario, aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el profesional

Asegurados:

-Personas físicas competentes para el ejercicio de la profesión de administrador de Fincas, que se encuentren colegiados como ejercientes en el Colegio de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla

-Sociedades de Administradores de Fincas de cualquier forma jurídica, compuestas en su totalidad por Administradores de Fincas colegiados ejercientes en el Colegio de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla, y terceras personas o familiares que no ejerzan función alguna dentro del despacho, o que ejerzan labores administrativas, o personal auxiliar en general siempre y cuando la reclamación tenga su origen en un error o falta profesional cometido por un administrador de Fincas asegurado.

La responsabilidad cubierta sobre los actos producidos durante el periodo de validez de la póliza, se mantendrá aunque la reclamación se produzca posteriormente, y el profesional se encuentre en ese momento jubilado, fallecido, o haya cesado en su actividad.

COBERTURAS E INDEMNIZACIONES:

1-COBERTURA BÁSICA, RIESGOS GENERALES, máximo por siniestro: 1.500.000 €

Incluye además:

R.C. por accidentes de trabajo

Reclamaciones procedentes de la intervención del administrador en la suscripción o conclusión de contratos de seguros de sus administrados:

Por anulaciones indebidas

Por no haber concluidos pólizas de seguros

Por haberlas dejado caducar

Por no haberlas hecho debidamente.

Límite por siniestro y año de 20.000 €

2-Por daños a expedientes: 150.000 €

Máximo por siniestro anualidad y asegurado 300.000 €

3-Por daños patrimoniales primarios: 150.000 €

4-Por inhabilitación profesional: Máximo 2.500 €/mes durante un máximo de 18 meses.

5-Protección de datos: Máximo por siniestro año y asegurado: 300.000 €

Las coberturas tienen un límite por víctima de 100.000 €

Con los mismos límites, el seguro cubre también la propia responsabilidad civil del Colegio, de la Junta de Gobierno, de las Comisiones de Trabajo, de los coordinadores de Areas, y del Gerente en su caso, incluyendo la RC de las instalaciones del Colegio y RC Patronal, estas con un límite de 2.000.000 €

Las coberturas señaladas tienen **una franquicia** por cuenta del asegurado de:

-Por daños personales y materiales: 150 €

-Por daños patrimoniales: 500,00 €

-Por daños a expedientes o documentos: el 10% del importe del siniestro

Reclamaciones:

Estas requieren:

El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

